

AÑO C, TOMO I
SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P.
MARTES 01 DE AGOSTO DE 2017
EDICIÓN EXTRAORDINARIA
100 EJEMPLARES
34 PÁGINAS



PLAN DE **San Luis**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2017, "Un Siglo de las Constituciones"

ÍNDICE

Poder Ejecutivo del Estado
Comisión Estatal del Agua

Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua.

Responsable:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
OSCAR IVÁN LEÓN CALVO

PERFECTO AMEZQUITA No. 101 2° PISO
FRACC. TANGAMANGA CP 78280
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
Actual \$ 18.26
Atrasado \$ 36.52
Otros con base a su costo a criterio de la
Secretaría de Finanzas

XXV. Autorizar el pago diferido o en parcialidades de los Créditos Fiscales mediante la celebración de Convenio de acuerdo a las políticas establecidas para tal efecto, previa garantía de su importe y accesorios legales, considerando los plazos máximos establecidos por la Ley;

XXVI. Comunicar eficientemente al interior de la Dirección y de la Comisión en lo general, las actividades, programas y resultados alcanzados durante la gestión por cada proyecto a su cargo;

XXVII. Efectuar visitas de inspección y verificación de las concesiones asignadas para confirmar el cumplimiento de la Ley;

XXVIII. Coadyuvar con la Dirección Jurídica, en los trámites necesarios ante las autoridades competentes, para la expropiación, ocupación temporal, total o parcial de predios o la limitación de derechos de dominio, para el cumplimiento de los objetivos en la prestación de los servicios públicos;

XXIX. Promover la creación de Organismos Operadores Descentralizados de las administraciones municipales, encargados de la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento;

XXX. Fomentar la autosuficiencia técnica y financiera de los Organismos Operadores y coadyuvar en el eficaz desempeño de sus atribuciones en beneficio de sus usuarios;

XXXI. Llevar a cabo el diseño y la ejecución, operación y seguimiento de los programas de Agua Limpia y Cultura del agua que se ejecuten en la Comisión;

XXXII. Emitir opiniones técnicas y aportaciones pertinentes al Plan Estatal de Desarrollo y al Plan Estatal Hídrico según corresponda;

XXXIII. Promover, coordinar, concertar y en su caso realizar la investigación y desarrollo tecnológico en materia del agua, así como la formación y capacitación de recursos humanos;

XXXIV. Elaborar a más tardar el 15 de octubre de cada año, el proyecto de Ley Estatal de Derechos de Agua y sus bienes inherentes correspondiente a la Dirección, para su aprobación por la Junta de Gobierno y su posterior remisión al H. Congreso del Estado para su aprobación en su caso y publicación en el Periódico Oficial del Estado;

XXXV. Impulsar la celebración de convenios de colaboración con instancias de educación superior y centros de investigación científica y tecnológica, para la investigación en el tema hídrico y el fortalecimiento del recurso humano dedicado al sector agua;

XXXVI. Brindar atención a los requerimientos de información en el ámbito de su competencia, que se generen mediante el procedimiento que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí;

XXXVII. Autorizar los requerimientos, en base a sus necesidades de bienes y servicios, previa autorización de la disponibilidad presupuestal, debiendo considerar una adecuada planeación de los mismos, en base a la normatividad que le aplique;

XXXVIII. Generar los procesos de compra que por los montos anuales emitidos por el Congreso del Estado y publicados en el Periódico Oficial del Estado, no conlleven a una Invitación Restringida a cuando menos Tres Personas y/o Licitación, debidamente autorizado por el Director del Área, y en apego a la normatividad en la materia, hasta la conclusión de la contratación;

XXXIX. Canalizar a la Dirección Administrativa las adquisiciones de bienes y servicios solicitados por la Subdirección de Cd. Satélite, previa autorización de la disponibilidad presupuestal de Cd. Satélite, que por monto se tengan que realizar mediante procesos de invitación restringida a cuando menos tres proveedores o licitaciones públicas, para someterlo al dictamen del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión;

XL. Revisar y autorizar el soporte documental de las adquisiciones de bienes y servicios gestionados por la Subdirección de Operación de Cd. Satélite, y

XLI. Las demás que le señalen las leyes, decretos, acuerdos, reglamentos y manuales, en el ámbito de su competencia y las propias que le instruya la Dirección General.

Artículo 49. A la Subdirección de plantas de tratamiento de aguas residuales, de la Dirección de Operación y Servicios, le compete la atención de los siguientes asuntos:

I. Implementar un registro de la información de las plantas de tratamiento el cual debe contener al menos la ubicación, infraestructura, estado operativo y calidad del agua tratada;

II. Actualizar el inventario de plantas de tratamiento de aguas residuales existentes en el Estado que permita asesorar a las instancias municipales en la operación de las mismas;

III. Consolidar el banco de información de la operación y calidad del agua de las plantas de tratamiento de aguas residuales del Estado;

IV. Identificar la infraestructura de saneamiento en condiciones operativas fuera de diseño (sub utilizada, sobrecarga, fuera de operación), a fin de plantear acciones para su corrección y operación adecuada;

V. Emitir opinión técnica y operativa de los Proyectos Ejecutivos que ejecuten la Comisión y los Municipios;

VI. Vigilar que al término de construcción de las obras de saneamiento de aguas residuales, se cuenten con los manuales de operación adecuados al proyecto ejecutivo, así como la infraestructura necesaria para acceder a programas federalizados;

VII. Recopilar y tener disponible la información respecto a la normatividad vigente relacionada con el tratamiento y disposición de las aguas residuales y sus subproductos, vigilando su aplicación por los prestadores de servicios;

VIII. Brindar asesoría operativa a los Municipios, Organismos Operadores y Comités Rurales de Agua que proporcionen el servicio público de tratamiento y disposición de sus aguas residuales así como en proyectos de tratamiento de aguas residuales y cumplimiento con las normas de calidad del agua, con fines de reúso;

IX. Impulsar la estandarización del contenido de los Manuales de Operación de los proyectos ejecutivos;

X. Capacitar al personal técnico administrativo y operativo en las actividades a llevar a cabo para la correcta operación de las plantas de tratamiento;

XI. Asesorar a los operadores de las plantas de tratamiento, en los trámites para obtener apoyos financieros para la operación de las plantas de tratamiento de aguas residuales;

XII. Apoyar técnicamente a las Presidencias Municipales y Organismos Operadores durante la elaboración de proyectos y planes maestros, para el saneamiento de sus aguas; al mismo tiempo asesorar en el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas de la calidad de agua;

XIII. Verificar el cumplimiento de las acciones formuladas en el Plan Estatal de Desarrollo relacionadas con el saneamiento de las aguas residuales, así como los lineamientos establecidos en el Plan Estatal Hídrico;

XIV. Dar seguimiento y evaluación periódica a los indicadores de gestión de su responsabilidad y presentar informe bimestral a la Dirección de Operación y servicios;

XV. Elaborar y presentar a la Dirección de Operación y Servicios el Programa Operativo Anual de su Subdirección, y

XVI. Las demás que le señalen las leyes, decretos, acuerdos, reglamentos y manuales, en el ámbito de su competencia y las propias que le instruya la Dirección de Operación y Servicios.

Artículo 50. A la Subdirección de Administración del Agua de la Dirección de Operación y Servicios, le compete la atención de los siguientes asuntos:

I. Establecer los mecanismos de control para el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas en la prestación del servicio público de tratamiento y disposición de aguas residuales, así como de sus subproductos;

II. Determinar las normas de calidad de aguas tratadas en el Estado, promover su observancia y vigilar el cumplimiento de las mismas por los prestadores de servicios;

III. Recopilar y tener disponible la información respecto a la normatividad vigente relacionada con el tratamiento y

disposición de las aguas residuales y sus subproductos, vigilando su aplicación por los prestadores de servicios;

IV. Definir estrategias y programas que requieran el uso de agua tratada, con fines comerciales y otros usos, aumentar la disponibilidad mediante los sistemas de tratamiento para fomentar su utilización;

V. Promover ante asociaciones de usuarios de aguas residuales, el tratamiento de las mismas con fines de aprovechamiento integral;

VI. Proponer y realizar programas de capacitación a usuarios de aguas residuales tratadas para mejorar su proceso de tratamiento y eficientizar su aprovechamiento;

VII. Analizar por medio de un laboratorio certificado las aguas residuales crudas y aguas residuales tratadas, que permitan determinar la calidad requerida por la normatividad vigente en descargas de aguas residuales o condiciones particulares de descargas, efectuadas por los particulares y prestadores de servicios en cuerpos de agua estatales;

VIII. Determinar en coordinación con las dependencias en la materia la capacidad de asimilación de los cuerpos receptores de aguas en el Estado, y las cargas de contaminantes que estos pueden recibir;

IX. Realizar en coordinación con la Dirección Jurídica la inspección y verificación de las descargas de aguas residuales, en términos de la Ley de la materia, aplicando en su caso las infracciones que procedan;

X. Expedir los permisos de descargas de aguas residuales tratadas o de origen pluvial en cuerpos receptores de jurisdicción estatal, llevando su registro y someterlos a la aprobación de la Dirección de Operación y Servicios;

XI. Revisar y emitir dictamen respectivo según sea el caso para que sean expedidas concesiones de aprovechamientos, de volúmenes de agua de cuerpos estatales, así como de bienes inherentes a quienes cumplan con lo dispuesto en la legislación estatal vigente;

XII. Supervisar la operación de las plantas de tratamiento concesionadas por la Comisión, vigilar que se lleve a cabo el cumplimiento de la calidad del agua entregada, de acuerdo a las características contratadas, llevando un registro de los volúmenes entregados;

XIII. Revisar las estimaciones presentadas por los prestadores de servicios relativas a la producción de agua tratada entregada y turnar a la Dirección Administrativa para su autorización y trámite de pago;

XIV. Elaborar el presupuesto anual del tratamiento de aguas, a cargo de las plantas concesionadas bajo responsabilidad directa de la Comisión y turnar a la Dirección Administrativa para su incorporación en el presupuesto de egresos de la Comisión;

Artículo 60. Las principales funciones de la Contraloría Interna, de manera enunciativa más no limitativas son:

I. Inspeccionar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales que regulan el funcionamiento de la Comisión, en materia de sistema de registro y contabilidad, pago de personal, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes, demás activos y recursos materiales;

II. Elaborar, siguiendo los lineamientos de la Contraloría General del Estado, el programa anual de auditoría, para efectuar su aplicación en las áreas que integran la Comisión;

III. Fijar los programas y procedimientos de autoevaluación de las acciones inherentes a las diferentes áreas de la Comisión;

IV. Dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones resultantes de las auditorías realizadas a la Comisión;

V. Participar en los procedimientos de entrega - recepción de las áreas conforme a la Ley de Entrega Recepción de los Recursos Públicos del Estado de San Luis Potosí y a los lineamientos establecidos por la Contraloría General del Estado;

VI. Intervenir en el ámbito de su competencia, en el levantamiento de las actas administrativas y los pliegos de responsabilidades que procedan;

VII. Participar, inspeccionar y vigilar que en las licitaciones y/o concursos de obras y de adquisiciones que realice la Comisión, se cumpla con las normas y disposiciones legales aplicables en la materia;

VIII. Participar en la tramitación de baja de bienes muebles e inmuebles con que cuenta la Comisión;

IX. Recibir, atender, tramitar y dar seguimiento en el ámbito de su competencia, las quejas y denuncias que presenten los particulares respecto de la actuación de los servidores públicos y de los servicios que proporciona la Comisión;

X. Informar al Titular de la Dirección General, de las quejas y denuncias a que se refiere la fracción anterior, para que en su caso, sean corregidas las observaciones que se hagan al respecto, o bien, someter a consideración del Titular de la Dirección General cuando se trate de infracciones graves o cuando en concepto y habida cuenta de la naturaleza de los hechos denunciados la Contraloría General del Estado, deba tener conocimiento del caso, y

XI. Preparar un informe de sus actividades a Contraloría General del Estado y al Titular de la Dirección General de la Comisión, siguiendo los lineamientos que al respecto se establezcan.

Artículo 61. El Titular de la Dirección General de la Comisión, será suplido en ausencias no mayores de quince días calendario, por los Titulares de área que al efecto designe.

En caso de exceder de tal plazo u otras incidencias, el despacho de los asuntos de la Dirección General de la Comisión, serán atendidos provisionalmente por la persona que designe el Titular del Ejecutivo, hasta en tanto la Junta de Gobierno realice la designación del nuevo titular.

Artículo 62. Los Titulares de las Direcciones de área, durante sus ausencias temporales menores de quince días, serán suplidos por el personal de su adscripción de jerarquía inmediata inferior que al efecto designe; si sus ausencias exceden de quince días, serán suplidos por un Titular de las Direcciones de área o el servidor público designado por la Dirección General.

Artículo 63. En los casos de que la Comisión, sea designada para fungir como árbitro, el juicio se desahogará, en lo conducente, de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de San Luis Potosí.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

Segundo. Se abroga el Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua del Estado de San Luis Potosí, publicado en edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado el 14 de diciembre del año 2012.

Tercero. Cuando la competencia de alguna unidad administrativa establecida con anterioridad a la vigencia del presente Reglamento, deba ser ejercida por otra u otras unidades administrativas que en el mismo se establecen, corresponderá a la nueva unidad administrativa terminar la substanciación de los asuntos que se encuentren en trámite y, en su caso, dictar la resolución que corresponda.

Cuarto. Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente reglamento, continuarán su trámite y se resolverán conforme a lo previsto en la normatividad legal y reglamentaria que se encontrara vigente al momento de su iniciación.

Quinto. En tanto se expiden los manuales de organización y procedimientos y las disposiciones administrativas que menciona el presente Reglamento, el Titular de la Dirección General de la Comisión, queda facultado para resolver las cuestiones que dichos documentos deben regular. Dado en la Comisión Estatal del Agua, sede de la Junta de Gobierno, el día 01 del mes de Julio del año dos mil diecisiete.

LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ELÍAS JESRAEL PESINA RODRÍGUEZ
OFICIAL MAYOR,
SUPLENTE DE **JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ**
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
Y PRESIDENTE
(Rúbrica).

YVETT SALAZAR TORRES
SECRETARIA DE ECOLOGÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL
VOCAL
(Rúbrica).

LEOPOLDO STEVENS AMARO
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
VOCAL
(Rúbrica).

ALEJANDRO CAMBESES BALLINA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS
VOCAL
(Rúbrica).

ALBERTO ELÍAS SÁNCHEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL
VOCAL
(Rúbrica).

FABIÁN ESPINOSA DÍAZ DE LEON
PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL HÍDRICO
(Rúbrica).